

RAD. 012 2018 00303 00

AUTO No. 4349

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

En atención a la petición de la abogada LUCIA ISABEL SERRANO VALBUENA, Curador ad-litem en el presente asunto, de entrega de títulos judiciales por concepto de gastos de curaduría, y como quiera que los mismos se encuentran consignados en el juzgado de origen, el Juzgado ordenará la conversión, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- OFICIAR AL JUZGADO DE ORIGEN a fin de que transfiera **a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000**, el siguiente depósito judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002378659	8600029644	BANCO DE BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 300.000,00

Total Valor \$ 300.000,00

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de la curadora ad-litem.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2017 00446 00

AUTO No.4359

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA reproducir el Oficio No. 02-1625 de fecha 13 de junio de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2016 00440 00

AUTO No. 4351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29701388, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$3.135.598,00** (Fol.59 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$46.170.804,00** (Fol. 62 C.1) para un total de **\$49.306.402, 00 mcte.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$15.408.239, 00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002356583	8903266521	FONDOEMPLEADOSLACATO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 1.208.011,00
469030002365813	890326652	FONDO EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.170.773,00
469030002365814	890326652	FONDO EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.170.773,00
469030002365815	890326652	FONDO EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.208.011,00
469030002365816	890326652	FONDO EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.170.773,00
469030002365817	890326652	FONDO EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.170.773,00
469030002365818	890326652	FONDO EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.170.773,00
469030002365819	890326652	FONDO EMPLEADOS LA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.170.773,00
469030002365820	890326652	FONDO EMPLEADOS LA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.170.773,00
469030002365821	890326652	FONDO EMPLEADOS LA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.208.011,00
469030002365822	890326652	FONDO EMPLEADOS LA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.170.773,00
469030002365823	890326652	FONDO EMPLEADOS LA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2019	NO APLICA	\$ 1.208.011,00
469030002369663	8903266521	FONDOEMPLEADOSLACATO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 1.208.011,00

Total Valor \$ 15.406.239,00

2.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Impresiones de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2016 00381 00

AUTO No. 4352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29701388, de los títulos judiciales, por la suma de \$5.052.584,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002307138	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 702.656,00
469030002316142	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 724.988,00
469030002330063	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 724.988,00
469030002344514	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 724.988,00
469030002356630	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 724.988,00
469030002369367	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 724.988,00
469030002383171	890319875	COOP TRAB EMPLEADOS ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 724.988,00

Total Valor \$ 5.052.584,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en numeral segundo del auto No. 8967 de fecha 1 de diciembre de 2017 (Fol.71 C.1).

2.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2015 00909 00

AUTO No. 4323

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. PATRICIA MURILLO YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31478250, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.381.573,00**. Los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002349215	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	\$ 290.009,00
469030002361650	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2019	NO APLICA	\$ 406.611,00
469030002373310	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 614.734,00
469030002386694	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 70.219,00

Total Valor \$ 1.381.573,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 1387 del 06 marzo de 2019 (Fol. 103 C.1).

2.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. **125** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 021 2014 01037 00

AUTO No. 4325

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora Señor(a) LUZ MARINA PEREZ ESTUPIÑAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66904674, de los títulos judiciales que en total suman **\$308.905,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002359469	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2019	NO APLICA	\$ 99.085,00
469030002377952	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2019	NO APLICA	\$ 102.210,00
469030002388349	66974674	LUZ MARINA PEREZ ESTUPINAN	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 107.610,00

Total Valor \$ 308.905,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 2440 del 04 de abril de 2.017 visible a folio 59 del presente cuaderno.

2.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. **125** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JUNIO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2015 00303 00

AUTO No. 4362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

Como quiera que el Centro de Conciliación Alianza Efectiva manifiesta que se excluyó a los acreedores Luz Ángela Velasco y Juan Carlos Montoya de la audiencia de negociación de la deudora Fanny Tello y por lo tanto cesan los efectos de la aceptación del trámite de negociación de deudas comprendido en el numeral 1 del artículo 545 de la ley 1564 del 2.012, se REANUDARÁ el proceso y se dejará sin efecto el control de legalidad realizado mediante Auto No. 3197 del 11 de mayo de 2.018 al auto No. 3077 del 08 de mayo de 2.018 y la notificación por estado No. 20., por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **REANUDAR**, la actuación del presente proceso.
- 2.- **DEJAR SIN EFECTO**, el control de legalidad realizado mediante Auto No. 3197 del 11 de mayo de 2.018 al auto No. 3077 del 08 de mayo de 2.018 y la notificación por estado No. 20.
- 3.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-830778, y 370-830827** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad señora FANNY TELLO identificada con CC.66.736.353..

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.024 2017 00726 00

AUTO No.4374

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste certificado de tradición de fecha 16 de julio de 2019 procedente de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a través del cual informa que se acató la medida de embargo y secuestro del vehículo automóvil de placas **HXZ548.**

2. - **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo automóvil de placas **HXZ548.**, de propiedad de la señora **LIGIA PINO MARTINEZ**, identificada con C.C. 38.969.156. Por secretaría líbrese oficio.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario SECRETARIO

RAD. 007 2018 01088 00

AUTO No.4370

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Por Secretaría, actualizar el Oficio No. 3785 del 07 de diciembre de 2.018.

2.- **Acéptese** la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctora CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA A JULIAN ANDRES MOSQUERA GIRALDO identificado con (C.C. No. 1.151.958.214) para que retire el oficio del numeral 1.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can
Secretario SECRETARIO

RAD. 016 2016 00228 00

AUTO No.4373

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-2358 del 05 de julio de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas.

RADICACION	21	2007	799
ACTUACION		FOLIO	VALOR
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS		27 C1	\$ 1.104.392,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		18, 19 C2	\$ 260.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		66, 116 C2	\$ 32.200,00
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS ADICIONALES			\$ 1.396.592,00
SON: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/ CTE			

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

Auto. No. 4376
Julio 19-2019

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 JUL 2019

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2013 00037 00

AUTO No.4357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora está facultando a su apoderada judicial, el Juzgado,

RESUELVE:

.- TENGASE FACULTADA para recibir y retirar los títulos judiciales a favor de la entidad demandante y demás facultades concedidas por la ley, en general todas aquellas inherentes al mandato judicial que se le confiere según el artículo 77 del C.G del P. de conformidad al memorial poder que antecede a la apoderada judicial de la parte actora, Dra. ELENITH ESTRADA GALEANO.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 033 2019 00078 00

AUTO No. 4360

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de embargo de derechos o créditos realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS**. Póngase en conocimiento de parte actora.

2.- **AGREGAR** el escrito allegado por la Alcaldía de Educación – Secretaría de Educación, mediante el cual indica que se realizó el cambio de cuenta del depósito judicial del proceso a la No. 760012041700 del Banco Agrario de la ciudad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 022 2017 00696 00

AUTO No. 4355

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) LUIS ENRIQUE AGUDELO GONGORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16470166, de los títulos judiciales por la suma de **\$4.153.335, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002384353	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 473.657,00
469030002384354	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO		APLICA	
469030002384354	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 502.556,00
469030002384355	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO		APLICA	
469030002384355	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 504.191,00
469030002384356	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO		APLICA	
469030002384356	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 169.955,00
469030002384357	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO		APLICA	
469030002384357	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 497.967,00
469030002384358	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO		APLICA	
469030002384358	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 497.967,00
469030002384359	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO		APLICA	
469030002384359	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 497.967,00
469030002384360	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO		APLICA	
469030002384360	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 497.967,00
469030002384361	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO		APLICA	
469030002384361	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 511.108,00
469030002384361	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO		APLICA	

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 DE JULIO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18
RAD. 002 2016 00787 00

AUTO No. 4353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER POR AHORA** a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora, toda vez que el oficio No. 02-1601 de fecha 13 de junio de 2019 dirigido al juzgado de origen, a través del cual se le ordenó la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, fue radicado en dicha dependencia judicial el 16 de julio de 2019.

2.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2017 00438 00

AUTO No.4358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

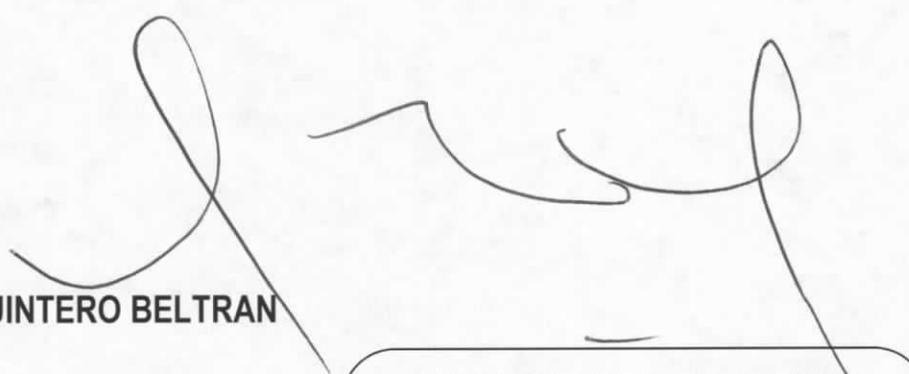
Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR el escrito allegado por Caja Honor mediante el cual informa que la entidad tomó atenta nota de lo ordenado en el Oficio No. 02-1034, dejando la anotación en la cuenta individual del afiliado.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14
RAD. 012 2003 00994 0

AUTO No. 3224

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso en la cuenta de este despacho, en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JUNIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2015 00416 00

AUTO No. 4354

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) LUIS ENRIQUE AGUDELO GONGORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16470166, de los títulos judiciales por la suma de **\$4.153.335, 00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002384353	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 473.657,00
469030002384354	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO	28/06/2019	APLICA	\$ 502.556,00
469030002384355	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 504.191,00
469030002384356	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO	28/06/2019	APLICA	\$ 169.955,00
469030002384357	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 497.967,00
469030002384358	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO	28/06/2019	APLICA	\$ 497.967,00
469030002384359	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 497.967,00
469030002384360	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO	28/06/2019	APLICA	\$ 497.967,00
469030002384361	8050040399	COOPERATIVA COOPSERP	IMPRESO	28/06/2019	NO	\$ 511.108,00
		COOPERATIVA COOPSERP	ENTREGADO	28/06/2019	APLICA	

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2018 00112 00

AUTO No.4367

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Acéptese la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctor JAIRO PEREZ ARIAS a DORALBA RAMOS ZAPATA para que retire los oficios en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 032 2013 00461 00

AUTO No.4368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta de **EMCALI EICE-ESP** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 016 2015 00886 00

AUTO No. 4364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede, mediante la cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a **EPS COMEVA**, a fin de que certifiquen la vinculación de la parte pasiva de la demanda, señora **ANGEE YOHANA ATEHORTUA ALBORNOZ** con (C.C. 52.841.286), el despacho dispone, no acceder a lo pedido, como quiera no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 027 2015 00216 00

AUTO No. 4365

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la doctora **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA** a **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 67.039.049 y T.P. No. 162.809 del C.S. de la J., para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.034 2016 00486 00

AUTO No.4375

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora no se toma como base la liquidación de crédito que se encuentra en firme (Fol. 70 Cno.1) aprobada al 14-06-2017, el Juzgado, dispone, no tener en cuenta la liquidación de crédito que antecede. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #4 del Art. 446 del CG.P. "4.- De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme."

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO

RAD. 006 2018 00651 00

AUTO No.4363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** realizar el desglose, de acuerdo a lo solicitado en el escrito precedente.

2.- **Acéptese** la autorización otorgada por la apoderada judicial de la parte actora, Doctora ILSE POSADA GORDON a JANETH QUIÑONEZ POLANCO en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2002 00595 00

AUTO No.4369

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Acéptese la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctora JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ A INGRID MARCELA CASTAÑEDA AGREDO identificada con (C.C. No. 1.143.836.478) para que retire los oficios del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 011 2017 00796 00

AUTO No.4371

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

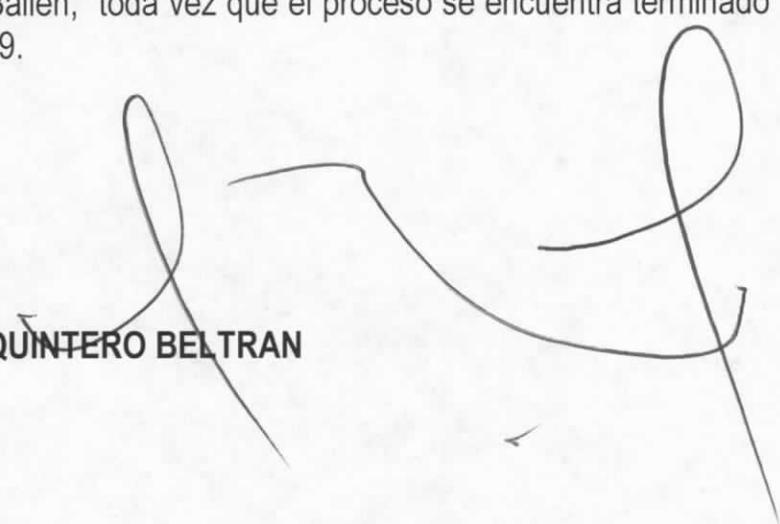
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- AGREGAR sin consideración el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se reconozca como dependiente judicial a la señora Daniela Ballen, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 22 de enero de 2.019.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

27

RAD. 014 2016 00616 00

AUTO No. 4350

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **REMITIR** al ejecutado al oficio de orden de pago terminado en 4196 de fecha 05/07/2019 por la suma de \$155.450,40 a su favor y a su disposición desde esa fecha (Fol. 52 C.1).

2.- **POR SECRETARÍA** dese cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el auto No. 3886 de fecha 26 de junio de 2019, a través del cual se ordena la conversión de los depósitos judiciales que existe por cuenta del presente proceso.

3.- Acreditada la transferencia de depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para resolver la petición de entrega de dineros a favor de la parte ejecutada.

4.- **ESTESE** el ejecutado a lo dispuesto en la presente providencia

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 025 2017 00778 00

AUTO No. 4361

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Estando el proceso en Secretaría y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 3000 del 20 de mayo de 2.019, proferido por este despacho, visible a folio **57 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que al Oficio al cual no han dado respuesta es el No. 988 del 13 de abril de 2.018, y no el 06 de febrero de 2.018 como se indicó en dicho auto. Líbrense los oficios.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2009 01423 00

AUTO No. 4326

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2019

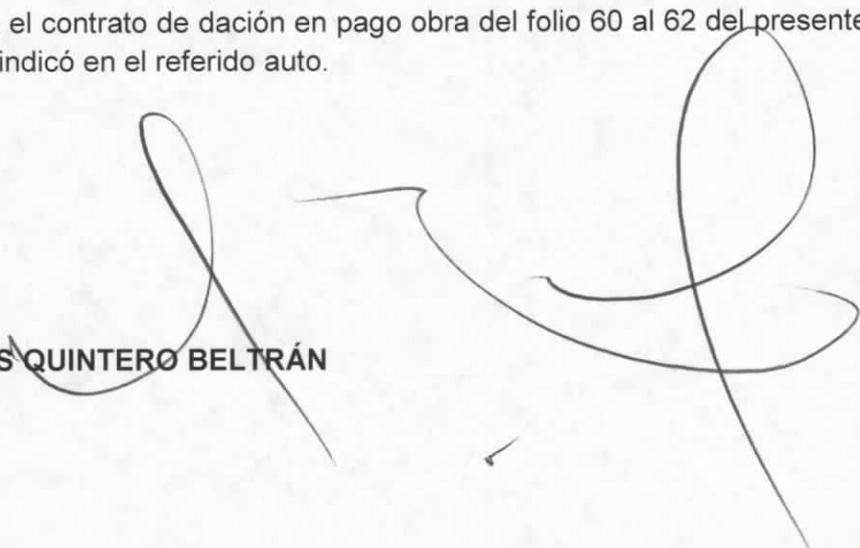
En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

. - Corregir el numeral tercero del auto No. 4115 de fecha 09 de julio de 2019, en el sentido de indicar que el contrato de dación en pago obra del folio 60 al 62 del presente cuaderno y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



RAD. 021 2018 00177 00
AUTO No. 4366
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR la copia de la diligencia de decomiso del vehículo de placa BZG530, allegado por el demandado.

2.- POR SECRETARÍA, realizar oficio dirigido al parqueadero Caliparking indicando lo determinado mediante auto No. 3722, a fin de que le entreguen el vehículo al demandado.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

